



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el “Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).” publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.
7. Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL



EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)".

8. Que el día 15 de febrero de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, presentado en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar.
9. Que con fecha 15 de febrero de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/617/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, presentado en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar.
10. Que el 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/10/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO"*.
11. Que el 20 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/10/2021"*.
12. Que con fecha 22 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/40/2021 por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la notificación del oficio AJ/39/2020 y realice inspección ocular de los links mencionados en el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, a fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021.
13. Que con fecha 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/106/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación de Notificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021.
14. Que con fecha 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/169/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta Circunstancia OE/IO/08/2021 de Inspección Ocular, respecto del punto resolutive



Tercero del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021.

15. Que con fecha 25 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/121/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, en alcance al oficio OE/106/2021, mediante el cual adjuntó el archivo IEEC_Q_006_2021 (1).pdf., correspondiente al escrito de fecha 24 de febrero de 2021, con Asunto: Requerimiento, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y firmado por el C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA. Archivo constante de 1 foja virtual.
16. Que con fecha 15 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/02/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”*.
17. Que con fecha 16 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/67/2021, por el que se solicita su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/68/2021, AJ/69/2021, AJ/70/2021, AJ/71/2021, AJ/72/2021, AJ/73/2021, AJ/74/2021 y AJ/75/2021, a fin de dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CAURTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 15 de marzo de 2021.
18. Que con fecha 17 de marzo de 2021, mediante oficio OE/263/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/67/2012, y adjuntó acta de Certificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica.
19. Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido por Litigio Campeche, con asunto “Atención Requerimiento IEEC_AJ_68_2021” (sic), mismo que contiene 3 archivos en formato digital PDF.
20. Que con fecha 19 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido por Mayra Canepa, con asunto “CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO IEEC” (sic), mismo que contiene 2 archivos digitales PDF.
21. Que con fecha 19 de marzo de 2021, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió mediante correo electrónico el oficio PCG/1188/22021, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual adjuntó 3 archivos digitales.
22. Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Noticias en Carmen, con asunto “Comparto `Contestación oficio AJ/67/2021” (sic), el cual contiene un archivo digital PDF.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



23. Que con fecha 19 de marzo de 2021, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió mediante correo electrónico el oficio PCG/1173/22021, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
24. Que con fecha 19 de marzo, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido a nombre de Verónica del corresponsables.crmn, con asunto: "Respuesta a la autoridad electoral de Campeche" (sic), sin anexos.
25. Que con fecha 19 de marzo de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico emitido por Alex Abraham Naal Quintal, con asunto "Se da cumplimiento a prevención" (sic), mismo que contiene un archivo adjunto en formato digital.
26. Que con fecha 19 de marzo de 2021, mediante oficio OE/276/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta de Certificación Virtual de vencimiento de término y correos electrónicos no entregados, derivado del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
27. Que el 28 de marzo de 2021, en la 19ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/46/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
28. Que con fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q06/03/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE PARA MEJOR PROVEER, REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS"*.
29. Que con fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/103/2021, AJ/104/2021, AJ/105/2021, AJ/106/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. Adrián Alberto Gómez García, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Facebook, respectivamente.
30. Que con fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional emitió el oficio UVIN/498/2021, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el oficio AJ/105/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
31. Que con fecha 3 de abril de 2021, mediante oficio OE/353/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo en formato PDF, intitulado "IEEC_Q_006_2021.", en cumplimiento al oficio AJ/103/2021, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



32. Que con fecha 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico emitido por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió la respuesta realizada por Facebook, Inc, en cumplimiento al oficio AJ/105/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
33. Que con fecha 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepciono a nombre de Adrian Gomez adriangomezg26@gmail.com, con asunto: "Solicitud", mismo que contiene UN (1) documento en pdf. Consistente en: 1.-IEEC_Q_006_2021.pdf., correspondiente a un documento de fecha 16 de abril del presente, DIRIGIDO A ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, sic. signado por el C. Adrián Alberto Gomez Garcia. Archivo constante de una (1) foja virtual.
34. Que con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q06/04/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE NUEVAS DILIGENCIAS"*.
35. Que con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/152/2021, AJ/153/2021, AJ/154/2021 y AJ/155/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, C. Adrián Alberto Gómez García, Champotón al día y Campeche Noticias, respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/04/2021.
36. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de Notificación Virtual en cumplimiento al oficio AJ/152/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
37. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q06/04/2021.
38. Que con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/481/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/152/2021.
39. Que con fecha 20 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/519/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el Acta de Certificación por Vencimiento de Término.
40. Que el 27 de abril de 2021, mediante oficio AJ/222/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO"*.



41. Que el 27 de abril de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III, 610, fracción II, 691, 692, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 21, 22, 49, fracción I, 50, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el



cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de admitir, desechar o determinar lo que por derecho convenga en el plazo que se considere pertinente en razón de las características de la queja y de las diligencias que deban realizarse; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial sancionador para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



Campeche y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior conforme al artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VIII.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX.** Que en relación con el punto 8 de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, presentado en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

“ ...

HECHOS

1. *El 4 de diciembre del año 2019, un medio de noticias conocido en el estado como “Campeche Al Minuto”, sube un video en su página oficial de Facebook con el título “PRESIDENTE NACIONAL DEL PAN SOSTIENE A ELISEO FERNÁNDEZ COMO CANDIDATO DEL PAN EN EL 2021”, se aprecia lo que parece ser una conferencia de prensa, en el cual al líder de Acción Nacional, Marko Cortez se le realizan diversas preguntas por parte de un reportero que no se identifica si es de algún medio en específico. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 104,879 seguidores (ciento cuatro mil ochocientos setenta y nueve) de modo que el contenido difundido llega a tener una transcendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. En el video en mención contiene expresiones por parte del dirigente del Partido Acción Nacional, Marko Cortez, donde menciona que: “por supuesto que tenemos muy buenas cartas, entren ellas Eliseo.”*
2. *El 10 de junio del 2020, la C. Biby Rabelo De La Torre a través de su página oficial en la plataforma de Facebook, realizo diversas publicaciones acerca de la actividad vecinal denominada “CADENA DE APOYO ALIMENTARIO VECINAL”. Se destaca que en una de ellas la ya referida hizo mención del C. Eliseo Fernández Montufar. Donde es evidente la búsqueda de posicionar al C. Eliseo Fernández Montufar para una candidatura de elección popular y que necesita el respaldo de la ciudadanía, la diputada posiciona al infractor...*
3. *El día 18 de junio del 2020 se creó en la plataforma Facebook la página llamada “tropa eli-bb”. Posteriormente, en distintas fechas, se había estado publicando videos animados en los cuáles hay 2 personajes principales...*

Las animaciones anteriormente presentadas persiguen el objetivo de posicionar al C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR Y A LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE de frente y entrada a los comicios del 2021. En ellos se trata de promovió y destacó indebidamente aspectos y cualidades personales de servidores públicos que a la fecha ya han sido registrados como precandidatos, el primero al cargo de gobernador de Campeche y la segunda a la presidencia



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



municipal. Esta intención puede comprobarse pues, en cada una de las publicaciones de esta página en Facebook, se le ha agregado una descripción del video que utiliza, invariablemente, el hashtag #Efm_Gobernador_2021 y #BR, ...

4. El día 1 de septiembre del año 2020 el C. Eliseo Fernández Montufar se encontraba en la colonia solidaridad nacional, de la Ciudad De San Francisco De Campeche, del municipio de Campeche. tal dicho es acreditado mediante un video en vivo publicado en su página oficial de Facebook denominada "Eliseo Fernández Montufar". esto fue publicado a las 14:03 horas según los datos proporcionados en la publicación de Facebook.
5. El día 1 de septiembre del año 2020, un medio de noticias reconocido en el estado y de gran circulación peninsular conocido como "TELESUR", sube o lanza un video a las 16:42 horas en su página oficial de Facebook con el título "confirma Eliseo que será candidato del pan a gobernador y pedirá licencia a finales de enero" mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar, entrevista que se aprecia es realizada al aire libre sobre una avenida transitada de la Colonia Solidaridad Nacional, del municipio de Campeche, pues en el dicho expresado por el infractor en el hecho anterior, esté tuvo a bien proporcionar los datos de tiempo y lugar en el que se encontraba, mismo lugar que es apreciable en el video. En este video encontramos características como lo son: una marca de agua en múltiples partes de la imagen mediante la cual se logra leer la palabra "Telesur", de igual modo se observa de forma indudable al C. Eliseo Fernández Montufar, por tanto una camisa de color blanco con un bordado de letras, mismas que no se logran apreciar de forma correcta. ...

Del anterior video en donde se realiza una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar se puede destacar la existencia del proselitismo político y existencia del elemento subjetivo para la acreditación del mismo aludiendo de forma repetitiva e intencional que "compita el próximo año para el cargo de gubernatura, es muy posible, mi partido me ha invitado hacerlo (...) el plazo máximo que haya es el día máximo en el que yo pediré licencia para irme a participar en los próximos procesos electorales si ese fuera el caso" en ese mismo contexto de entrevista donde se le cuestiona su participación como candidato a la gubernatura por parte del PAN, el menciona "(...) existen los rumores de que el pan todavía va a tomar la decisión, la realidad es que la decisión ya se tomó." aludiendo que la decisión de ser candidato a gobernador ya había sido tomada y a su vez el pronunciaba certeza en su persona para participar en el proceso electoral 2021, también manifiesta expresamente que ya fue invitado como Candidato a Gobernador por un Dirigente Nacional de un partido político como se aprecia: "Me invito el presidente nacional del partido a participar, en presencia inclusive del presidente del comité directivo estatal". ...

6. El 4 de Septiembre del 2020 el Instituto Electoral De Estado De Campeche (IEEC) publica el acuerdo CG/10/202 CON RUBRO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE." de forma que hacía de conocimiento a la ciudadanía del estado el pronto inicio formal del procedimiento electoral estatal ordinario 2021. Este hecho se presenta con la finalidad de acreditar el ELEMENTO TEMPORAL en lo que respecta a la cercanía de los comicios electorales.
7. Desde el periodo comprendido del 6 de Septiembre al 25 de Noviembre del 2020, el C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como "CANDIDATO", "GOBERNADOR" e inclusive el uso de HASHTAGS "#ELISEO2021",



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



“#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021. En este mismo sentido, el uso de hashtag es una medida usada como medios de marketing y difusión, que funciona como una herramienta en redes sociales como el Facebook para que las publicaciones logren tener un mayor alcance e interacción con los usuarios de la plataforma.

8. *El día 5 de diciembre de 2020, en sesión de cabildo el C. Eliseo Fernández Montufar solicita su primera licencia de carácter temporal, misma en la que el menciona “Por medio de la presente, hago de su conocimiento que he decidido participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo requiero de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política, correspondientes”. ...*

...
9. *El día 6 de diciembre del 2020, el C. Eliseo Fernández Montufar da a conocer la noticia referente a su licencia temporal a través de su página oficial de Facebook. En dicha publicación siguen existiendo reincidencia en cuanto a comentarios que lo nombran “próximo gobernador”.*
10. *El día 7 de diciembre del año 2020, un medio de noticias conocido como “En Carmen Noticias”, sube o lanza un video a las 19:11 horas en su página oficial de Facebook con el título “SI SE FIRMA EL PRIAN, ELISEO SE VA CON MOCI” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias “En Carmen Noticias”. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 38 280 seguidores (treinta y ocho mil doscientos ochenta), de modo que el contenido difundido llega a tener una transcendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. ...*
11. *Desde el periodo comprendido del 8 de diciembre al 12 de diciembre ambos del 2020, EL C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPANA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su pagina oficial le permite tener.*
12. *El 12 de diciembre del año 2020, un medio digital de noticias conocido como “CHAMPOTÓN AL DÍA” sube o lanza un video a las 13:33 horas en su página oficial de Facebook con el título “ELISEO AFIRMA QUE NINGUNO DE LOS ASPIRANTES TIENE LA MORAL DIGNA PARA ACCEDER AL CARGO DE GOBERNADOR: SUS BIENES NO CORRESPONDEN A SUS SALARIOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS”. Mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 25,407 seguidores (Veinticinco mil cuatrocientos siete), de modo que el contenido difundido llega a tener una transcendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. Al inicio de este video el C. Eliseo Fernández Montufar menciona: “Todas las personas con las que yo volteo a competir en un futuro” haciendo referencia al proceso electoral 2021.*
13. *Desde el periodo comprendido del 1 de diciembre al 20 de diciembre ambos del 2020, EL C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su pagina oficial le permite tener.

14. El día 22 de diciembre del 2020, un medio de noticias conocido como “Corresponsables” sube o lanza un video a las 15:30 horas en su página oficial de Facebook con el título “ELISEO FÉRNANDEZ MONTUFAR” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias “Corresponsables”. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 10 501 seguidores (diez mil quinientos uno), de modo que el contenido difundido llega a tener una transcendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. En dicho video podemos observar de forma indudable al infractor sobre una avenida de la localidad de Isla Aguada...

15. El día 23 de diciembre del año 2020, el partido Movimiento Ciudadano emite por conducto de portal de internet la convocatoria para PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, misma donde se establece los diferentes lineamientos y fechas para la realización de actos de precampaña, poniendo como parte de sus bases que:

DÉCIMA PRIMERA. El periodo de Precampaña a la Gubernatura se llevará a cabo del 08 de enero al 16 de febrero del 2021 y para diputadas o diputados a la Legislatura del Estado, para presidentas y presidentes municipales del 18 de enero al 16 de febrero del 2021. Las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la normatividad electoral local y conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

16. Desde el periodo comprendido del 23 de diciembre al 31 de diciembre , el C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECAMPAÑA. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su pagina oficial le permite tener.

17. El 5 de enero del 2021, el C. Eliseo Fernández Montufar solicita su reincorporación al Ayuntamiento del municipio de Campeche. En el escrito de reincorporación es reiterante la intención del ya referido, pues de forma explícita hace mención al hecho de haber pedido licencia “para realizar los actos de precampaña”.

...

18. El día 6 de enero del 2021, un medio de noticias conocido como “Champotón al Día” sube o lanza un video a las 20:31 horas en su página oficial de Facebook con el título “#CAMPECHE CONFIRMA ELISEO ESTARÁ EN LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN A GOBERNADOR DE CAMPECHE” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. dicha



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias “Champotón al Día”. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 25 407 seguidores (veinticinco mil cuatrocientos siete), de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook ...

19. El día 12 de enero del año 2021, un medio de noticias reconocido en el estado y de gran circulación peninsular conocido como “Campeche Noticias”, sube o lanza un video a las 16:03 horas en su página oficial de Facebook con el título “Las alianzas no tienen vergüenza” mediante el cual se aprecia una entrevista al C. Eliseo Fernández Montufar. dicha entrevista fue realizada a cargo de quien parece ser reportero del medio de noticias. Es relevante mencionar que la página cuenta con un total de 27 465 seguidores (veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco), de modo que el contenido difundido llega a tener una trascendencia relevante en los usuarios que usan la red social de Facebook. En dicho video podemos observar al C. Eliseo Fernández Montufar a las orillas de lo que parece ser un río, sin embargo, se desconoce la ubicación exacta. En el video menciona que: “no me asustan yo que ya he competido en dos ocasiones que he tendió la oportunidad de ganar” refiriéndose de forma inequívoca al proceso electoral 2021.

20. Desde el periodo comprendido del 12 de enero al 17 de enero del 2021, EL C. Eliseo Fernández Montufar realizó diferentes publicaciones donde se puede observar a diferentes ciudadanos que no cuentan con forma alguna de identificación, derivado de la narrativa y descripción que es plasmada en la publicación y de las fotografías que la acompañan donde resulta oportuno indicar que se trata de REUNIONES, MARCHAS y/o ASAMBLEAS, mismas que son consideradas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como ACTOS DE PRECampaña. En estas mismas publicaciones es inevitable leer que los usuarios de Facebook comentan diferentes muestras de apoyo en los cuales es frecuente leer palabras como “CANDIDATO”, “GOBERNADOR” e inclusive el uso de HASHTAGS “#ELISEO2021”, “#EFMGOBERNADOR2021”, “EFM2021”, “EFM” lo cual es referencia al proceso electoral del 2021, este uso de hashtags para que las mismas publicaciones tenga un alcance mayor al que su pagina oficial le permite tener.

21. Bajo este mismo contexto y en el mismo periodo de tiempo comprendido del 1 de septiembre del 2020 al 17 de enero del 2021, se encuentran réplicas de las publicaciones realizadas a través de la página oficial de Facebook del C. Eliseo Fernández Montufar en la red social Instagram, plataforma en la que el ya referido tiene un perfil de usuario oficial. De modo que el alcance de visualización de las publicaciones no sólo se limita al número de usuarios de Facebook, también logro obtener una trascendencia e impacto en la mencionada red social.

...

22. El martes 19 de enero del año del 2021, el C. Eliseo Fernández Montufar público a través de su red social de Facebook su postulación como como precandidato a la gubernatura del estado de Campeche por el partido nacional Movimiento Ciudadano.

...

...”

- X. Que en relación con el punto 10 de Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar; la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/10/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”, el cual estableció en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, lo siguiente:

“...



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de febrero de 2021, presentado en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba y se ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/006/2021, derivado del escrito de queja de fecha 13 de febrero de 2021, remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de febrero de 2021, presentado en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/006/2021, instaurado con motivo del escrito de queja presentado por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de ciudadano, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de febrero de 2021, presentado en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formara parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

- XI.** Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 11 del apartado de Antecedentes, el 20 de febrero de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/10/2021”, el cual aprobó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

SEGUNDO: Se le requiere al C. Adrián Alberto Gómez García, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: adriangomezg26@gmail.com, a fin de realizar las notificaciones correspondientes en el trámite de su escrito de queja remitido el 15 de febrero de 2021, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para garantizar el debido derecho de audiencia de las partes, que proporcione a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 25 de febrero de 2021, los correos electrónicos de “CHAMPOTON AL DIA”, “CARMEN NOTICIAS”, “CAMPECHE NOTICIAS”, “CAMPECHE DIGITAL MX”, “CORRESPONSABLES” y “FACEBOOK”; lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de XI y XIV del presente documento.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo JGE/10/2021 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el escrito de queja remitido por el C. Adrián Alberto Gómez García y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

1. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
2. <https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2862246643901891/>
3. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110690687363908/>
4. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110692550697055/>
5. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/129680105464966/>
6. <https://web.facebook.com/watch/?v=367732391059015>
7. <https://www.facebook.com/telesurcampeche/videos/343198017046639>
8. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=776614856238226&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA+ELISEO+QUE+SER%C3%81+CANDIDATO+DEL +PAN+A
9. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=940544489747611&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
10. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741283859732
11. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741082019732
12. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741010459732
13. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158740728629732
14. https://www.facebook.com/telesurcampeche/?ref=page_internal
15. <https://web.facebook.com/EFMCampeche>
16. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3299394540109385?comment_id=3300250353357137
17. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
18. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3321361757912663?comment_id=3327330270649145
19. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3336553143060191?comment_id=3337156519666520
20. <https://web.facebook.com/watch/?v=754978838384247>
21. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342609229121249>
22. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342974552418050>
23. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364187106963461?comment_id=336894049821500
24. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364601506922021?comment_id=3367191549996350&reply_comment_id=3367200706662101
25. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3371293449586160
26. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



27. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
28. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964>
29. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695>
30. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194>
31. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552>
32. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571>
33. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484>
34. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__\[0\]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxuyr7lePzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__[0]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxuyr7lePzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R)
35. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__\[0\]=AZU9lh5tlOdMxxJBMZ3sCfBnCmRlPkrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXlK1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSQOfenPyfzci9xRu3M78BKshz_7bZxayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__[0]=AZU9lh5tlOdMxxJBMZ3sCfBnCmRlPkrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXlK1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSQOfenPyfzci9xRu3M78BKshz_7bZxayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R)
36. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWaFAczAol6vUom6zMxVnbvOlkbjaZDGOEG5WtDvjraYkMtLFOGWbFxcguyXyHNoMIRyjdX_9q4jcUFTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGSnNEAFTdfg3YGIID71sJpXIEsdr4&__tn__=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWaFAczAol6vUom6zMxVnbvOlkbjaZDGOEG5WtDvjraYkMtLFOGWbFxcguyXyHNoMIRyjdX_9q4jcUFTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGSnNEAFTdfg3YGIID71sJpXIEsdr4&__tn__=-UC%2CP-R)
37. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5lCnr_lr784mfvb-7WYvqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5lCnr_lr784mfvb-7WYvqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=-UC%2CP-R)
38. <https://fb.watch/39YiGSpkdT/>
39. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBjMcmwHhuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg0Olu8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6ZbeQZR1-Q02LAKUwUb_Qri8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=-JC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBjMcmwHhuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg0Olu8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6ZbeQZR1-Q02LAKUwUb_Qri8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=-JC%2CP-R)
40. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__\[0\]=AZUzymg9B7WSNHYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjmRYtx3Ql2ij9odvg3Np83Cxp16gzysduLYSDoI9HKxD0vfBIIPGhSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__[0]=AZUzymg9B7WSNHYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjmRYtx3Ql2ij9odvg3Np83Cxp16gzysduLYSDoI9HKxD0vfBIIPGhSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R)
41. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkoYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3l31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVIQt5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqBPIOKg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkoYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3l31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVIQt5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqBPIOKg&__tn__=%2CO%2CP-R)
42. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__\[0\]=AZV2slqeKPXE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79-fMkRlX5MMn2wU8Cm9WVvFTeDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwIHwHSN9l3qR7o5Kyz04wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__[0]=AZV2slqeKPXE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79-fMkRlX5MMn2wU8Cm9WVvFTeDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwIHwHSN9l3qR7o5Kyz04wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R)
43. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmhJgpACJwXJlCzBOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjcODLbhZHLILsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiO_L5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmhJgpACJwXJlCzBOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjcODLbhZHLILsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaOOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiO_L5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R)
44. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZUSNwkORDGkom8850jnlzMnPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAxl1mK9vnl0VcxFz9B1IViCJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWYvVUBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZUSNwkORDGkom8850jnlzMnPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAxl1mK9vnl0VcxFz9B1IViCJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWYvVUBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R)
45. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800>
46. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/832739507294135>
47. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384>
48. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837>
49. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271>
50. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490>
51. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda-



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%C3%81%20CAND
IDATO%20DEL%20PAN%20A

52. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163>
53. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078>
54. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393>
55. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297>
56. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046>
57. <https://www.facebook.com/corresponsables.crmn/videos/239090454312224/>
58. <https://movimientociudadano.mx/convocatorias/convocatoria-para-el-proceso-interno-de-seleccion-y-eleccion-de-personas-candidatas-25>
59. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3602970639751772>
60. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591>
61. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529>
62. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3620828881299281>
63. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292>
64. <https://www.facebook.com/ChamptonAlDiaNoticias/videos/3812784822085818>
65. <https://www.facebook.com/CampecheNoticias1/videos/897789420994859>
66. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545>
67. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213>
68. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052>
69. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3658003727581796>
70. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959>
71. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445>
72. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312>
73. <https://www.instagram.com/eliseofernandezm/>
74. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3671832429532259>
75. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3299394540109385?comment_id=3300250353357137
76. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
77. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3321361757912663?comment_id=3327330270649145
78. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3336553143060191?comment_id=3337156519666520
79. <https://web.facebook.com/watch/?v=754978838384247>
80. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342609229121249>
81. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342974552418050>
82. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364187106963461?comment_id=3368940049821500
83. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364601506922021?comment_id=3367191549996350&reply_comment_id=3367200706662101
84. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3371293449586160
85. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
86. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
87. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964>
88. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695>
89. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194>
90. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552>
91. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571>
92. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484>
93. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__\[0\]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxur7IePzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWJWfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%20CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__[0]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxur7IePzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWJWfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%20CP-R)



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



94. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__\[0\]=AZU9lh5tI0dMxxJBMZ3sCfBnCmRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6JR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOfFeNpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZXayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__[0]=AZU9lh5tI0dMxxJBMZ3sCfBnCmRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6JR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOfFeNpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZXayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R)
95. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWaFAczAoI6vUom6zMxVnbvOIkbaZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWbFxcguyXyHNoMIRyJDX_9q4jcUFTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGSnHEAFTdfg3YGID71sJpXIESdr4&__tn__=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWaFAczAoI6vUom6zMxVnbvOIkbaZDGOEG5WtDvjrAYkMtLFOGWbFxcguyXyHNoMIRyJDX_9q4jcUFTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGSnHEAFTdfg3YGID71sJpXIESdr4&__tn__=-UC%2CP-R)
96. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_lr_784mfvb-7Wvyqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_lr_784mfvb-7Wvyqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=-UC%2CP-R)
97. <https://fb.watch/39YiGSpkdT/>
98. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBJmCwmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg0Olu8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6Z_Q02LAKUwUb_Qri8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=-JC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBJmCwmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg0Olu8Fc_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6Z_Q02LAKUwUb_Qri8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=-JC%2CP-R)
99. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__\[0\]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTYxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjjmRYtx3Ql2ij9odvg3Np83Cxp6gzysduL YSDoI9HKxD0vfBIIPGbSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__[0]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrtmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTYxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjjmRYtx3Ql2ij9odvg3Np83Cxp6gzysduL YSDoI9HKxD0vfBIIPGbSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R)
100. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3l31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVIQ_t5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqP10Kg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3l31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVIQ_t5nik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqP10Kg&__tn__=%2CO%2CP-R)
101. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__\[0\]=AZV2slqeKPXE9LsjEuMjUK9a3ADx8x79-fmKRIX5MNm2wU8Cm9WVVtFteDVR0nO1NtckFTPZ876-B33YoDcgreGcAwlHwHSN9l3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__[0]=AZV2slqeKPXE9LsjEuMjUK9a3ADx8x79-fmKRIX5MNm2wU8Cm9WVVtFteDVR0nO1NtckFTPZ876-B33YoDcgreGcAwlHwHSN9l3qR7o5Kyzo4wH8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3QbO_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CP-R)
102. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmHJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjcODLbhZIHILl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UiaoOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiO_L5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmHJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjcODLbhZIHILl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UiaoOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiO_L5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R)
103. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZUSNwkORdGkom8850jnlzMnPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx1mK9vn10VcxYZ9B11ViCJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWYV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZUSNwkORdGkom8850jnlzMnPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0lxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAx1mK9vn10VcxYZ9B11ViCJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdO-YKWYV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R)
104. <https://web.facebook.com/EFMCampeche>
105. https://www.instagram.com/eliseofernandezm/?fbclid=IwAR3gkwCs_y5lwbxXNg2NFC24CD_5ha2MlqO-4GC_OBER3XIRewJAN0MGYfc
106. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%20C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
107. https://www.facebook.com/1124749004318339/p_osts/2862246643901891/
108. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110690687363908/>
109. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/110692550697055/>
110. <https://www.facebook.com/103008301465480/posts/129680105464966/>
111. <https://web.facebook.com/watch/?v=367732391059015>
112. https://web.facebook.com/EFMCampeche/videos/367732391059015?comment_id=367767421055512
113. https://web.facebook.com/EFMCampeche/videos/367732391059015?comment_id=367737954391792
114. <https://www.facebook.com/telesurcampeche/videos/343198017046639>
115. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=776614856238226&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA+ELISEO+QUE+SER%20C3%81+CANDIDATO+DEL+PAN+ A



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



116. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=940544489747611&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
117. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741283859732
118. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741082019732
119. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158741010459732
120. https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158740722819732?comment_id=10158740728629732
121. https://www.facebook.com/telesurcampeche/?ref=page_internal
122. http://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Septiembre/4ta_ext/C_G_10_2020.pdf
123. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3299394540109385?comment_id=3300250353357137
124. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
125. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3320803671301805?comment_id=3327028134012692
126. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3321361757912663?comment_id=3327330270649145
127. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3336553143060191?comment_id=3337156519666520
128. <https://web.facebook.com/watch/?v=754978838384247>
129. <https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3339273269454845>
130. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342609229121249>
131. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3342974552418050>
132. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364187106963461?comment_id=3368940049821500
133. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3364601506922021?comment_id=3367191549996350&reply_comment_id=3367200706662101
134. https://web.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3371293449586160
135. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3365013806880791?comment_id=3365270650188440
136. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
137. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3376675052381333
138. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3376631339052371?comment_id=3377270085655163
139. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
140. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387447067970798
141. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3387489087966596
142. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3389410237774481&reply_comment_id=3389443737771131
143. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3389205891128249
144. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3387433217972183?comment_id=3390529214329250
145. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964>



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



146. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964?comment_id=3406975789351259
147. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964?comment_id=3407189362663235
148. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3405428739505964?comment_id=3407813185934186
149. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695>
150. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3408673899181448
151. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3408678739180964
152. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3408823302499841
153. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3408621429186695?comment_id=3410636775651827
154. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194>
155. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194?comment_id=3427720487276789
156. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194?comment_id=3427849010597270
157. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3427606437288194?comment_id=3431170186931819
158. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552>
159. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552?comment_id=3445169118865259
160. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552?comment_id=3445171615531676
161. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3444936188888552?comment_id=3445501972165307
162. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571>
163. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571?comment_id=3446499255398912
164. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571?comment_id=3448167458565425
165. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3446472665401571?comment_id=3451137244935113
166. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484>
167. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484?comment_id=3462516973797140
168. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484?comment_id=3462522427129928
169. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3462510200464484?comment_id=3462939483754889
170. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__\[0\]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxur7lePzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499665366748967?__cft__[0]=AZVstZKA9JX24np2OTjIRRVK7TEb_Sj21hrGIJFleqX8SOrMuLduB2egfT3YwtJw2F919jUcVn43CiaFHxenKLx2rxur7lePzEugZBLAu6DWigexfqRtoGUHjPc53bh7QtUWbWlJwfAFLMb4x4Tmc&__tn__=%2CO%2CP-R)
171. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__\[0\]=AZU9Ih5tI0dMxxJBMZ3sCfBnCMRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOFeNpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZXayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?__cft__[0]=AZU9Ih5tI0dMxxJBMZ3sCfBnCMRIPkzrZ3Ov6pa4--U4sz06dr6jR8XP_mjbRxtCHTOXILk1nDbo6Tq_sNCoJz89TEJdgu2Q8yLJhH6jxdcy5iPSqOFeNpYfzci9xRu3M78BKshz_7bZXayVleLriZJ3&__tn__=%2CO%2CP-R)
172. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3501164889932348&__cft__\[0\]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACytUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOTXwGhZXLZJJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=Rj-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3501164889932348&__cft__[0]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACytUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7NcOIOTXwGhZXLZJJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=Rj-R)



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



173. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3500539236661580&__cft__\[0\]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACytUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7Nc0lOTXwGhZXLZJJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3500539236661580&__cft__[0]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACytUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7Nc0lOTXwGhZXLZJJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R]-R)
174. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3500009573381213&__cft__\[0\]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACytUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7Nc0lOTXwGhZXLZJJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3499680306747473?comment_id=3500009573381213&__cft__[0]=AZUX6dnyOjdo4XqgV9rPlsM_CHjhBNwcof7Vllpf3Q-Edl6WZqWO-0mZKACytUR_hWcAJIF3VB8dCA56b1QrqyDwOYiUJR7Nc0lOTXwGhZXLZJJp04nNfuT1hGtan34mLzahTw8HC4JF4orQTfzsO&__tn__=R]-R)
175. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWaFACzAoI6vUo m6zMXvnbvOlkbjaZDGOEG5WtDvjrAYkMtlFOGWbFxcguyXyHNoMIRyjDX_9q4jcUfTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGSnNHEAFTdfg3YGD71sJpXIEsdr4&__tn__=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWaFACzAoI6vUo m6zMXvnbvOlkbjaZDGOEG5WtDvjrAYkMtlFOGWbFxcguyXyHNoMIRyjDX_9q4jcUfTSOXAMAXd7LPnj61EYw0HGSnNHEAFTdfg3YGD71sJpXIEsdr4&__tn__=-UC%2CP-R)
176. [https://www.facebook.com/flavio.deleonrayo?comment_id=Y29tbWVudDozNDA5MTUxNTU1ODcwMjk0XzM0MDk3OTYyNzU4MDU4MjI%3D&__cft__\[0\]=AZUtBiLOEpjHZ9HliDibFz89mAQqtqwCz4ArLPNFdr3yX5YyEtUOqB3KVI88bAgpVGprC oBvEOr26R1_ijZa5LjAeBn7OGeOalpsTYevaTmyZaIVZ96UtCx20001bFY&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/flavio.deleonrayo?comment_id=Y29tbWVudDozNDA5MTUxNTU1ODcwMjk0XzM0MDk3OTYyNzU4MDU4MjI%3D&__cft__[0]=AZUtBiLOEpjHZ9HliDibFz89mAQqtqwCz4ArLPNFdr3yX5YyEtUOqB3KVI88bAgpVGprC oBvEOr26R1_ijZa5LjAeBn7OGeOalpsTYevaTmyZaIVZ96UtCx20001bFY&__tn__=R]-R)
177. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_lr784mfvb-7Wvyqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=-UC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZVXHDoTeW9S3b6Z3uNHDh0YNj3CkP52YthDbT5BPn54XZQ1dQXnLgl2KzJNTJzpxkwQgmhGiy5oehNew5ICnr_lr784mfvb-7Wvyqg9IE7_sk0f0SghtGughMel1IOWKU&__tn__=-UC%2CP-R)
178. <https://fb.watch/39YiGSpkdT/>
179. [https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__\[0\]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBJmCwmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg00lu8Fcf_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6Zb Q02LAKUwUb_QrI8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=-jC%2CP-R](https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1?__cft__[0]=AZWcp5QNhUA2o5zVihbJn5DVx8mbo3niwIDBJmCwmwHHuhvSre_161EUyD8myWo6TabxCzw4uPF93PRg00lu8Fcf_GFscisDTLTVb7Gp58Zn062sptVZq5AB1n1ul28xVbHJR6Zb Q02LAKUwUb_QrI8bURqcabvqWTQjY4Gfw&__tn__=-jC%2CP-R)
180. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__\[0\]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjmRYtx3Ql2ij9odvg3Np83CxpI6gzysduLYSDoI9HKxD0vfBIIPGbSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/3658270960903464/?__cft__[0]=AZUzymg9B7WSNhYeolPeeBeMKjsU1pkscV1sVNu_yL3Npz0RSrAWcrmA3cUHogvoZxMBGpWyJpLTyxiKKRculpYbl6CkneD0XeORvavovXn2bjmRYtx3Ql2ij9odvg3Np83CxpI6gzysduLYSDoI9HKxD0vfBIIPGbSA8w80atg&__tn__=%2CO%2CP-R)
181. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVlQ5tnik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbpI0Kg&__tn__=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVlQ5tnik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbpI0Kg&__tn__=%2CO%2CP-R)
182. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?comment_id=824113835051204&__cft__\[0\]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVlQ5tnik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbpI0Kg&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/823973081731946/?comment_id=824113835051204&__cft__[0]=AZW56J3uZ5NMEkj2iWT_L3_Ewdi8jkOYwdM1jtaE81dVonn4PRGmtliVT5qGnuJIAO3I31dEKV3-L0f7zaDfjy7gdLBqWjSqEBU6CC5zK5yP9ILcvWsMry_vd02tcRJfnyNmm8zzg7rVlQ5tnik_PbOKxLEXoi07yWnpDhlqbpI0Kg&__tn__=R]-R)
183. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__\[0\]=AZV2slqeKPE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79-fmKRIX5MNm2wU8Cm9WVvtFTeDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwlHwHSN9I3qR7o5Kyzo4wh8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3Qbo_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CPR](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?__cft__[0]=AZV2slqeKPE9LsjlEuMjUK9a3ADx8x79-fmKRIX5MNm2wU8Cm9WVvtFTeDVR0nO1NtcKFTPZ876-B33YoDcgreGcAwlHwHSN9I3qR7o5Kyzo4wh8_Xt1VpEPMBZP5rdKpoj3Qbo_UcNZFGklpDp5tn8eebyjXHicgW3tTgnd5Gw&__tn__=%2CO%2CPR)
184. https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?comment_id=678435296396682&__tn__=R-R
185. https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/678428103064068/?comment_id=678491826391029&__tn__=R-R
186. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmHJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjCODLbhZIHILsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaoOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiOL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmHJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjCODLbhZIHILsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaoOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiOL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=kC%2CP-R)
187. [https://www.facebook.com/profile.php?id=100023360431191&comment_id=Y29tbWVudDo2OTUwNDMyMTEwMzVfNjk1MDQ0MzIxMTU1MzI0&__cft__\[0\]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmHJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjCODLbhZIHILsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaoOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiOL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=R\]-R](https://www.facebook.com/profile.php?id=100023360431191&comment_id=Y29tbWVudDo2OTUwNDMyMTEwMzVfNjk1MDQ0MzIxMTU1MzI0&__cft__[0]=AZXv2c7i7V1cW8jaYdJZmctUOmHJgpACJwXJILcZbOLwbQgTAogxn6zdGBp5PsvBWWxWs52gxbE1tFnjCODLbhZIHILsl82SITU5u1cEbxZUoLaS0msjYC_49UlaoOhOIZDS002aqPQsZa5b52DgRCRbiOL5TsTpgSF1jbnLM-A&__tn__=R]-R)



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



188. [https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__\[0\]=AZUSNwkORdGkom8850jnlzMnPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0IxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAxl1mK9vnl0VcxFz9B1lViCJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdo-YKWyV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R](https://www.facebook.com/EFMCampeche/?__cft__[0]=AZUSNwkORdGkom8850jnlzMnPU_AkzEXjZuhx5nVXVVvj56b0IxZkShn1dV6sbrVm25fr32V_FkSodAxl1mK9vnl0VcxFz9B1lViCJ4BvD0PiaR7JRjJiKOCaFELZJMDWi7Mz1JX8oktAUZMdo-YKWyV7UBV2HszQgK4MdSGaOnw&__tn__=kC%2CP-R)
189. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800>
190. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800?comment_id=3559570277425142
191. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800?comment_id=3559585837423586
192. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3559507030764800?comment_id=3559677694081067
193. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/832739507294135>
194. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384>
195. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384?comment_id=3564073223641514
196. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384?comment_id=3563247677057402
197. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3563091190406384?comment_id=3564198973628939
198. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837>
199. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837?comment_id=3570517206330449
200. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837?comment_id=3569871553061681
201. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3569673326414837?comment_id=357022606359909
202. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271>
203. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271?comment_id=3572408506141319
204. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271?comment_id=3572272476154922
205. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3572185652830271?comment_id=3572295002819336
206. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490>
207. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490?comment_id=3578828448832658
208. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490?comment_id=3578690465513123
209. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3574826795899490?comment_id=3579498578765645
210. https://www.facebook.com/watch/?ref=search&v=185343503330568&external_log_id=5a7222ec-04b2-4951-9eda137518b76bca&q=CONFIRMA%20ELISEO%20QUE%20SER%20C3%81%20CANDIDATO%20DEL%20PAN%20A
211. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163>
212. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163?comment_id=3583161081732728
213. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3580696731979163?comment_id=3580748961973940
214. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078>
215. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078?comment_id=3588549241193912
216. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3588410914541078?comment_id=3591999490848887
217. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393>
218. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393?comment_id=3593461177369385



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



219. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393?comment_id=3593247294057440
220. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3592294430819393?comment_id=3594148777300625
221. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297>
222. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297?comment_id=3595804763801693
223. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3595758723806297?comment_id=3601109706604532
224. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046>
225. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046?comment_id=3600017030047133
226. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3599767900072046?comment_id=3600035486711954
227. <https://www.facebook.com/corresponsables.crmn/videos/239090454312224/>
228. <https://movimientociudadano.mx/convocatorias/convocatoria-para-el-proceso-interno-de-seleccion-y-eleccion-de-personas-candidatas-25>
229. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3602970639751772>
230. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3602970639751772?comment_id=3604907032891466
231. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591>
232. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591?comment_id=3617145965000906
233. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3615995781782591?comment_id=3616011025114400
234. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529>
235. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529?comment_id=3624420460940123
236. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3618286401553529?comment_id=3618300851552084
237. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3620828881299281>
238. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3620828881299281?comment_id=3621230344592468
239. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292>
240. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292?comment_id=3622431511139018
241. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3622395437809292?comment_id=3631457366903099
242. <https://www.facebook.com/ChampotonAlDiaNoticias/videos/3812784822085818>
243. <https://www.facebook.com/CampecheNoticias1/videos/897789420994859>
244. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545>
245. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545?comment_id=3652584218123747
246. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3652496238132545?comment_id=3653025881412914
247. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213>
248. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3656256751089827
249. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3655252971190205
250. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3668704379845064
251. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052>
252. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052?comment_id=3658298394218996
253. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052?comment_id=3659135270801975



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



- 254. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3655216224527213?comment_id=3668704379845064
- 255. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3657997834249052?comment_id=3658138587568310
- 256. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3658003727581796>
- 257. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959>
- 258. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959?comment_id=3660730283975807
- 259. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959?comment_id=3660506963998139
- 260. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3660488763999959?comment_id=3663940300321472
- 261. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445>
- 262. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445?comment_id=3665659690149533
- 263. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445?comment_id=3663996646982504
- 264. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3663783903670445?comment_id=3663800140335488
- 265. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312>
- 266. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312?comment_id=3667392439976258
- 267. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312?comment_id=3666883260027176
- 268. https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3666605233388312?comment_id=3668041109911391
- 269. <https://www.instagram.com/eliseofernandezm/>
- 270. <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3671832429532259>

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones XII y XIV del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio de requerimiento correspondiente, al correo electrónico adriangomezq26@gmail.com proporcionado por el quejoso, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento y en su oportunidad y al terminar, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

...

- XII.** Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 12, 13, 14 y 15 del apartado de Antecedentes con fecha 22 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/40/2021 por el que se solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación del oficio AJ/39/2020 y realice inspección ocular de los links mencionados en el Acuerdo AJ/Q06/01/2021, a fin de dar cumplimiento al punto SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 20 de febrero de 2021. En consecuencia, el mismo



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/106/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación de Notificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/01/2021.

En ese mismo sentido, el 22 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/169/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta Circunstancia OE/IO/08/2021 de Inspección Ocular, respecto del punto resolutivo Tercero del Acuerdo AJ/Q06/01/2021.

Ahora bien, el 25 de febrero de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/121/2021, de fecha 25 de febrero de 2021, en alcance al oficio OE/106/2021, mediante el cual adjuntó el archivo IEEC_Q_006_2021 (1).pdf., correspondiente al escrito de fecha 24 de febrero de 2021, con Asunto: Requerimiento, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y firmado por el C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA. Archivo constante de 1 foja virtual, mediante el cual el C. Adrian Albeto Gomez Garcia, dio cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q06/01/2021, realizado mediante oficio AJ/39/2021, en el cual señalo lo siguiente:

“ ...

Página	Correo	Teléfono
CHAMPOTON AL DIA	champonaldia@champonaldia.com	982 1118 1575
CARMEN NOTICIAS	encarmen.com@gmail.com	9381293634
CAMPECHE NOTICIAS	redaccion@campechenoticias.com.mx	938 136 35 68
CAMPECHE DIGITAL MX	La página no ofrece medio idóneo y oportuno para contactar, de forma que sólo se procede a ofrecer la liga de la página ubicada en la plataforma de la red social Facebook https://www.facebook.com/CampecheDigitalMx.007	
CORRESPONSABLES	corresponsables.crmn@gmail.com	938 172 0692
FACEBOOK	notification@facebookmail.com	(+1) 650 543 4800

...”

- XIII. Que derivado de lo anterior, en relación con el apartado 16 de Antecedentes, el 15 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo AJ/Q06/02/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO: Se requiera al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado a los correos proporcionados por el quejoso: oficina@presidencia.municipiocampeche.gob.mx y eliseofernandezm@hotmail.com; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrado, controlado o manipulado en forma directa o por terceras personas la cuenta de la red social denominada @EFMCampeche cuya dirección URL <https://www.facebook.com/EFMCampeche/> en caso negativo que informe las razones; 2.- Informe si en su calidad de presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche o como persona física,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



durante la contingencia sanitaria hizo entrega de apoyos a la ciudadanía; en caso positivo que informe las razones; 3.- Se solicita de ser el caso, informe la finalidad que tuvo el ofrecimiento o la entrega de dicha dación, producto o beneficio y la forma en la que adquirió los mismos, precisando si fue con uso de recursos públicos o privados; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

TERCERO: Se requiera a la C. Laura Pérez, gerente, administrador o el que en su caso tenga la representación legal e interés legítimo de TELESUR CAMPECHE, quien puede ser notificada al correo proporcionado por el quejoso: lperez@telesur.com.mx; y número telefónico 981-816-1834; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

CUARTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Champotón al día, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: champotonaldia@champotonaldia.com y número telefónico 982 1118 1575; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

QUINTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Carmen Noticias, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: encarmen.com@gmail.com y número telefónico 9381293634; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

SEXTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Campeche Noticias, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: redaccion@campechenoticias.com.mx y número telefónico 938 136 35 68; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

SEPTIMO: Se requiere a la administración, gerencia o representación legal de Corresponsables, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: corresponsables.crmn@gmail.com y número telefónico 938 172 0692; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizó o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

OCTAVO: Se requiere a Facebook, quien puede ser notificado en notification@facebookmail.com y número telefónico (+1) 650 543 4800; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si existen contratos celebrados con el C. Eliseo Fernández Montufar, para la pagina oficial @EFMCampeche con liga electrónica: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

NOVENO: Se requiere al Partido Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: campeche@movimientociudadano.mx; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de marzo de 2021, lo siguiente: 1.- Informe la fecha de registro del C. Eliseo Fernández Montufar como aspirante a la Candidatura a la Gobernatura del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y en su caso, la fecha en que presento su solicitud de registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

DECIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVII del presente documento.

...

- XIV.** Derivado de lo anterior, en relación con los puntos 17 y 18, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/67/2021, por el que se solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/68/2021, AJ/69/2021, AJ/70/2021, AJ/71/2021, AJ/72/2021, AJ/73/2021, AJ/74/2021 y AJ/75/2021, a fin de dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO, CAURTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, mencionado con anterioridad, en consecuencia el 17 de marzo de 2021, mediante oficio OE/263/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/67/2012, y adjuntó acta de Certificación Virtual y Acta de Certificación de Llamada Telefónica.
- XV.** Ahora bien, en relación con los puntos 19 al 26 del apartado de Antecedentes, con fecha 19 de marzo de 2021, mediante oficio OE/276/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el Acta de Certificación Virtual de vencimiento de término y correos electrónicos no entregados, derivado del Acuerdo AJ/Q06/02/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual se señaló que del resultado de las diligencias realizadas se obtuvo el cumplimiento a los oficios correspondiente por parte del C. Eliseo Fernández Montufar, C. Laura Pérez (TELESUR), Carmen Noticias, Corresponsables y el Partido Movimiento Ciudadano, siendo así que, Champotón al día, Campeche Noticias y Facebook fueron quienes no dieron cumplimiento a los requerimientos realizados.

Que con fecha 28 de marzo de 2021, en la 19ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/46/2021 intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"**, el cual estableció en su resolutive PRIMERO, lo siguiente: **"PRIMERO:** Se aprueba el registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, solicitadas por: la Coalición VA X CAMPECHE, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; la Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE, integrada por los Partidos Políticos Morena y Partido del Trabajo; así como el registro solicitado por el Partido Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Partido Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México, respectivamente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..."

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	GUBERNATURA	ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR
		



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



...

- XVI. Que en relación con el numeral 28 del apartado de Antecedentes, con fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q06/03/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE PARA MEJOR PROVEER, REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”, el cual estableció lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

SEGUNDO: Se le requiere al C. Adrián Alberto Gómez García, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: adriangomezg26@gmail.com, a fin de realizar las notificaciones correspondientes en el trámite de su escrito de queja remitido el 15 de febrero de 2021, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para garantizar el debido derecho de audiencia de las partes, que proporcione a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 2 de abril de 2021, los correos electrónicos de “CHAMPOTON AL DIA” y “CAMPECHE NOTICIAS”, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

TERCERO: Se le requiere a Facebook, Inc. lo siguiente: 1.- Informe el nombre de la persona que administra la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 2.- Informe la fecha de creación de la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 3.- Informe si existen contratos celebrados con el C. Eliseo Fernández Montufar, para la página oficial @EFMCampeche con URL: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>; 4.- En caso de ser afirmativo, informe la cantidad a la que ascienden dichos contratos realizados con el C. Eliseo Fernández Montufar a la fecha; quien puede ser notificado, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo remita vía SIVOPLE, al Instituto Nacional Electoral; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, proporcionando dicha información a la brevedad posible; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

CUARTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 4 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



QUINTO: Se solicita a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), el requerimiento correspondiente, y para la certeza del procedimiento, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

...

XVII. Que en relación con el numeral 29 del apartado de Antecedentes, el fecha 30 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/103/2021, AJ/104/2021, AJ/105/2021, AJ/106/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al C. Adrián Alberto Gómez García, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Facebook, respectivamente.

Que en relación con los numerales 30, 31 y 32 del apartado de Antecedentes y derivado de lo establecido en la Consideración anterior, fecha 30 de marzo de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional emitió el oficio UVIN/498/2021, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el oficio AJ/105/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En ese mismo sentido con fecha 3 de abril de 2021, mediante oficio OE/353/2021, emitido por la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el archivo en formato PDF, intitulado "IEEC_Q_006_2021.", en el cual el C. Adrián Alberto Gómez García, señaló lo siguiente:

"...

Página	Correo	Teléfono
CAMPECHE NOTICIAS	redaccion@campechenoticias.com.mx	938 136 3568
CHAMPOTÓN AL DÍA	champonaldia@champonaldia.com	982 118 1575

.."

De igual forma, se señala que con fecha 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico emitido por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió la respuesta realizada por Facebook, Inc, en cumplimiento al oficio AJ/105/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la cual señaló:

"...

Nos referimos a la notificación del asunto de referencia de fecha 2 de abril de 2021 (la "Notificación"), buscando se proporcione cierta información de la cuenta y comercial para la siguiente URL de Facebook:

- <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about> (Anexo A) (la "URL Reportada").



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



En respuesta a la solicitud 3(1) y 3(2) de la página 32 de la Notificación, se adjunta el Anexo A, que contiene la información básica del suscriptor (“BSI”) relevante y razonablemente accesible de Facebook, Inc. para el perfil asociado a la URL Reportada. En concreto, la BSI incluye el nombre facilitado en el momento del registro del creador del perfil y la fecha de creación del mismo.

En respuesta a la solicitud 3(3) y 3(4) de la página 32 de la Notificación, tenga en cuenta que la URL Reportada <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about> lleva a un perfil de Facebook. Sólo las páginas de Facebook, y no los perfiles, pueden cobrar por los servicios de publicidad. Por lo tanto, Facebook, Inc. no tiene ninguna información comercial que responda en relación con dicha URL Reportada.

...

Cabe recalcar que el Anexo “A”, señala que el nombre proporcionado para el registro de la URL reportada consistente en: <https://www.facebook.com/eliseo.fernandezm.1/about>, corresponde a: Eliseo Fernández Montufar.

- XVIII.** Que en relación con el numeral 33 del apartado de Antecedentes, con fecha 16 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepciono a nombre de Adrian Gomez adriangomezg26@gmail.com, con asunto: “Solicitud”, mismo que contiene UN (1) documento en pdf. Consistente en: 1.-IEEC_Q_006_2021.pdf., correspondiente a un documento de fecha 16 de abril del presente, DIRIGIDO A ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, sic. signado por el C. Adrián Alberto Gomez Garcia. Archivo constante de una (1) foja virtual, mediante el cual solicitó:

“...
tengo a bien solicitar copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del expediente IEEC/Q/006/2021. En tal sentido, requiero que esta honorable institución autorice, expida, certifique y entregue las copias al correo electronico adriangomezg26@gmail.com

...”

Cabe señalar que, en atención a lo señalado con anterioridad, respecto de la solicitud realizada por el C. Adrián Alberto Gómez García, mediante el cual solicita se le expidan copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente IEEC/Q/006/2021, formado con motivo del escrito de queja presentado por el C. Adrián Alberto Gómez García, se encuentra en una etapa de investigación y trámite del mismo, es por lo que, será hasta la etapa que corresponda que se le dará vista al C. Adrián Alberto Gómez García del expediente citado; De igual forma no se omite señalar que la información contenida dentro del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, que se considere de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I...

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

...”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



Toda vez, que nos encontramos ante un procedimiento administrativo, de carácter jurisdiccional, es decir, que se dirime una controversia, y que, por razones del procedimiento, se encuentra en una etapa de investigación, dicha información debe considerarse como **RESERVADA**, imposibilitando así la entrega de la información solicitada por el C. Adrián Alberto Gómez García.

- XIX.** Que en virtud de lo anterior, con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q06/04/2021 intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE LA REALIZACIÓN DE NUEVAS DILIGENCIAS”, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“..

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

SEGUNDO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique copia electrónica del presente Acuerdo al C. Adrián Alberto Gómez García, al correo electrónico proporcionado en su escrito de queja: adriangomezg26@gmail.com; lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

TERCERO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Champotón al día, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: champotonaldia@champotonaldia.com y número telefónico 982 1118 1575; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 20 de abril de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizo o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

CUARTO: Se requiera a la administración, gerencia o representación legal de Campeche Noticias, quien puede ser notificado al correo proporcionado por el quejoso: redaccion@campechenoticias.com.mx y número telefónico 938 136 3568; adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 20 de abril de 2021, lo siguiente: 1.- Informe si los videos que transmiten en su página, tienen un costo de transmisión y de diseño, en caso de ser afirmativo, informe dicho costo; 2.- En su caso, informe si realizo o suscribió contrato para la producción, transmisión y/o publicación de videos en los que aparezca el C. Eliseo Fernández Montufar y en su caso, informe la fecha de contratación y el plazo para su difusión; cabe señalar que las notificaciones que se realizan en el presente procedimiento se realizan de manera virtual, de conformidad con el Acuerdo JGE/01/2021, consultable en www.ieec.org.mx, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



QUINTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de los oficios de requerimiento correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento utilizando medios alternos de comunicación y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

...

- XX.** En consecuencia, con fecha 16 de abril de 2021, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los oficios AJ/152/2021, AJ/153/2021, AJ/154/2021 y AJ/155/2021, dirigidos al Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, C. Adrián Alberto Gómez García, Champotón al día y Campeche Noticias, respectivamente, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q06/04/2021.

Derivado de lo anterior, con fecha 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acta de Notificación Virtual en cumplimiento al oficio AJ/152/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, emitió el Acta de Certificación de Llamada Telefónica, en cumplimiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q06/04/2021; asimismo, mediante oficio OE/481/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento el cumplimiento al oficio AJ/152/2021.

Cabe señalar que con fecha 20 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/519/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntó el Acta de Certificación por Vencimiento de Término.

- XXI.** Que el 27 de abril de 2021, mediante oficio AJ/222/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el **"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO"**.

- XXII.** Que por lo anterior, en relación con el punto 41 de los Antecedentes, con fecha 27 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva celebró una reunión extraordinaria a efecto de dar cuenta del Informe Técnico emitido por la Asesoría Jurídica del Consejo General, y el seguimiento a la Queja presentada por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, a efecto de analizar si la Queja presentada reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXIII.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva verificó que del análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los requisitos de la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente: *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso.* Se expresa como nombre del quejoso el C. Adrián Alberto Gómez García, con firma autógrafa al margen del documento; *Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones.* Se manifiesta como domicilio el predio 110 de la Avenida Central, Barrio de San José, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; señalando el correo electrónico adriangomezg26@gmail.com y el número telefónico 9811824588 designando como representantes autorizados a los Licenciados en Derecho: Arlet Chi Chi, Jorge García Pérez y Keren Noemi Olan Morales; *Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito.* El quejoso presentó credencial de elector; *Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados.* Contiene un apartado de hechos en el cual expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a la normatividad electoral; *Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja.* El quejoso aporta links de páginas de Facebook, mismas que han sido verificadas, y los contenidos pueden encontrarse en el acta OE/IO/08/2020; *Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores.* Señala como responsables al C. Eliseo Fernández Montufar con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado calle 8, sin número, palacio municipal, Zona Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche; señalando el correo electrónico: oficina@presidencia.municipiocampeche.gob.mx (Página Oficial de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche) y eliseofernandezm@hotmail.com, (Página Oficial de Facebook), el número telefónico 9818165844; al Partido Movimiento Ciudadano con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida López Mateos número 330, manzana A, Fraccionamiento Prado C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; campeche@movimientociudadano.mx (página oficial del Partido Movimiento Ciudadano) <https://movimientociudadano.mx/campeche/info> número telefónico: 9818117141 y 9818164411; y al Partido Acción Nacional con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Brasil 74, C.P. 24050 Barrio de Santa Ana, San Francisco de Campeche, Campeche; cde@pancampeche.org.mx (página oficial del Partido Acción Nacional) www.pancampeche.org.mx número telefónico: (981) 81-12- 479 y (981) 81-61-379; *Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.* El quejoso aportó los documentos solicitados. Cabe mencionar que las diligencias llevadas a cabo en esta queja, hasta el momento han sido tramitadas vía electrónica.

- XXIV.** No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXV.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “**DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es



“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral, necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por el quejoso.

XXVI. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que el promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral; de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XXVII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada”*; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, la cual se realizará a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, en su consideración XIX, punto número 8 el cual señala lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir***; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para robustecer todo lo anterior, se citan las siguientes jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Jurisprudencia 22/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.- De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Quinta Época:

Recursos de apelación. [SUP-RAP-49/2010](#) y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

Recursos de apelación. [SUP-RAP-78/2010](#) y acumulado.—Recurrentes: Coalición “Unidos por la Paz y el Progreso” y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

Quinta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-39/2013](#) .—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Jurisprudencia 11/2013

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

Quinta Época:

Recursos de apelación. [SUP-RAP-525/2011](#) y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-280/2012](#) .—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyos.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-528/2012](#) .—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Notas: El contenido de los artículos 361, párrafo 2, y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 464, párrafo 2, y 470 a 474 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 15 y 16.

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

Quinta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-39/2013](#) .—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Jurisprudencia 17/2009

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.— De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. **SUP-RAP-5/2009** .—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

XXVIII. Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Adrián Alberto Gómez García, quien puede ser notificado en el correo electrónico adriangomezg26@gmail.com y el número telefónico 9811824588, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado en los correos electrónicos: oficina@presidencia.municipiocampeche.gob.mx y eliseofernandezm@hotmail.com, así como el número telefónico 9818165844, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Movimiento Ciudadano, a través de la cuenta de correo electrónico campeche@movimientociudadano.mx, y número telefónico 9818117141 y 9818164411, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Acción Nacional, a través de la cuenta de correo electrónico cde@pancampeche.org.mx y número telefónico: (981) 81-12- 479 y (981) 81-61-379, , adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al DÉCIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



haya lugar; ñ) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente; y o) Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO No. JGE/10/2021 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, en contra del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche representado por la C. Eliseo Fernández Montufar, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Adrián Alberto Gómez García, quien puede ser notificado en el correo electrónico adriangomezg26@gmail.com y el número telefónico 9811824588, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado en los correos electrónicos: oficina@presidencia.municipiocampeche.gob.mx y eliseofernandezm@hotmail.com, así como el número telefónico 9818165844, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Movimiento Ciudadano, a través de la cuenta de correo electrónico campeche@movimientociudadano.mx, y número telefónico 9818117141 y 9818164411, adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Acción Nacional, a través de la cuenta de correo electrónico cde@pancampeche.org.mx y número telefónico: (981) 81-12- 479 y (981) 81-61-379, , adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, y del Acta circunstanciada OE/IO/08/2020, de fecha 22 de febrero de 2021; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 12:00 horas del día 30 de abril de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXVIII del presente documento.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las Consideración XXVIII del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

IEEC/Q/006/2021
Acuerdo No. JGE/84/2021



para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVIII del presente documento.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al DÉCIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

DÉCIMO QUINTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2021. -----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".